

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR LA REASIGNACIÓN DE ESCALA DE LOS PUESTOS DE ASISTENTE EN SISTEMA DE OFICINA I; ASISTENTE EN SISTEMA DE OFICINA II; ASISTENTE EN SISTEMA DE OFICINA III DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO CÓNSONO AL ARTÍCULO 2.047 (D) DE LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, ESTABLECIENDO LA REASIGNACIÓN EN LA ESCALA DE RETRIBUCIÓN DE DICHOS PUESTOS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA: Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Ley Núm. 107-2020). dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (t) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que los municipios podrán ejercer todas las facultades que por el Código Municipal de Puerto Rico se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.003, de la referida Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Dicho Artículo también dispone que las funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal. El Artículo 2.003, *supra*, dispone que los alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (m) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta al Alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de la ley y los reglamentos adoptados en virtud de éste. También lo faculta para promulgar las reglas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.047 (d) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que será responsabilidad del Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal, crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

puestos comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento. Si el municipio considera necesario reclutar empleados con nombramientos transitorios, los mismos se nombrarán usando criterios de clasificación de puestos de carrera y se asignarán a las clases contenidas en el plan de clasificación de puestos.

POR CUANTO: La Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Cataño recomienda la reasignación de escala del puesto de Asistente en Sistemas de Oficina I, cuya escala actual es la número 10 con un sueldo promedio entre \$1,337.00 y \$1,738.00 mensuales, para que la escala propuesta sea la número 11 con un sueldo promedio entre \$1,597.00 y \$1,821.00 mensuales.

POR CUANTO: La Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Cataño recomienda la reasignación de la escala del puesto de Asistente en Sistemas de Oficina II, cuya escala actual es la número 11 con un sueldo promedio entre \$1,597 y \$1,821.00 mensuales, para que la escala propuesta sea la número 12 con un sueldo promedio entre \$1,620.00 y \$1,908.00 mensuales.

POR CUANTO: La Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Cataño recomienda la reasignación de escala del puesto de Asistente en Sistemas de Oficina III, cuya escala actual es la número 12 con un sueldo promedio entre \$1,620 y \$1,908.00 mensuales, para que la escala propuesta sea la número 13 con un sueldo promedio entre \$1,642.00 y \$2,096.00 mensuales.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Autorizar la reasignación de escalas del puesto de Asistente en Sistemas de Oficina I para que se reasigne como la escala número 11 con un sueldo promedio entre \$1,597.00 y \$1,821.00 mensuales.

SECCIÓN 2^{da}: Autorizar la reasignación de escalas del puesto de Asistente en Sistemas de Oficina II para que se reasigne como la escala número 12 con un sueldo promedio entre \$1,620.00 y \$1,908.00 mensuales.

SECCIÓN 3^{ra}: Autorizar la reasignación de escalas del puesto de Asistente en Sistemas de Oficina III para que se reasigne como la escala número 13 con un sueldo promedio entre \$1,642.00 y \$2,096.00 mensuales.

SECCIÓN 4^{ta}: Se autoriza al(la) Director(a) y de Recursos Humanos del Municipio a incorporar la reasignación de escala de los puestos antes mencionados en el Plan de Retribución Uniforme del Municipio de Cataño para el Servicio de Carrera de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza.

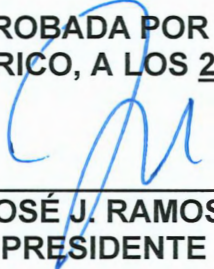
SECCIÓN 5^{ta}: Se autoriza al(la) Director(a) de Finanzas y Presupuesto a realizar los ajustes correspondientes para la asignación de fondos con el propósito de darle efectividad a esta Ordenanza.

SECCIÓN 6^{ta}: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o

declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de ésta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

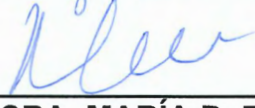
- SECCIÓN 7^{ma}:** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de Ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.
- SECCIÓN 8^{va}:** La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 9^{va}:** Toda Ordenanza o parte de la misma que se oponga a la presente queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 10^{ma}:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Honorable Alcaldesa Interina.
- SECCIÓN 11^{ma}:** Se ordena enviar copia certificada de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes para su conocimiento y adopción.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.


 HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ
 PRESIDENTE


 SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
 SECRETARIO

APROBADA POR LA ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, HOY 27 DE AGOSTO DE 2026.


 SRA. MARÍA D. PÉREZ RAMOS
 ALCALDESA INTERINA
 Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
 LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la
Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2026-2027** que antecede,
fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño,
Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de
2026, y firmada por la Alcaldesa Interina de Cataño y/o
representante autorizado, el 28 de agosto de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 15, Serie 2026 – 2027 fue aprobada
con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz	Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Mildred M. Morales Rosa	Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Víctor Rivera Abrams	Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Liangely González Plaud	Hon. José L. Ortega Rodríguez
Hon. Isis Z. Zayas Concepción	

EN CONTRA:

Hon. Jennifer Rojas Cruz	Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada	

AUSENTE EXCUSADO:

Hon. Gustavo Grana Martínez	Hon. Irma Rivera Avilés
-----------------------------	-------------------------

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales
fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que
determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la
presente y hago estampar en ella el Sello
Oficial de la Legislatura Municipal de
Cataño, 28 de agosto de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**